

Radicado No. 2022-00152 conexo al 2017-00109
Auto interlocutorio No. 158
Libra mandamiento de pago

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda ejecutiva conexa de la oficina de apoyo judicial en mayo 16 de 2022 y consta dos cuadernos, el principal con 57 folios y el de medidas cautelares con 11 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 2 de junio de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

Por cumplir la presente demanda con las exigencias establecidas en el artículo 306 del Código General del Proceso, y toda vez que el título ejecutivo sentencia, se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, el juzgado:

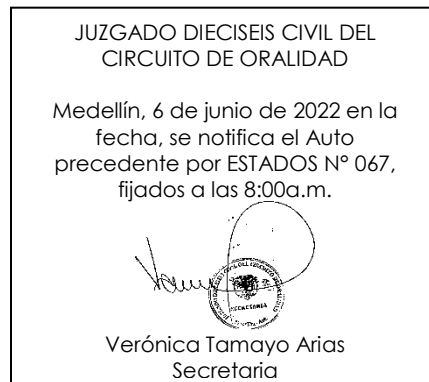
RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad Promotora de Proyectos Haras Santa Lucía S.A.S, contra la señora María Regina Buriticá Sánchez, en la forma ordenada en la sentencia que se arrima como título ejecutivo, por la suma de trescientos doce millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos m.l. (\$312.156.663) más los intereses moratorios calculada a la tasa máxima legal según lo dispone el artículo 111 de la ley 510 de 2019 desde el 15 de mayo de 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
2. Ordenar la notificación a la parte demandada del presente auto por estados, como lo dispone el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.
3. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd86b6981d1d41910dac5b699129168cd4efc1a2c7d1cc102ba4da74eb0fcd3**
Documento generado en 03/06/2022 06:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>